

LICITACIÓN PÚBLICA SG 805

“SERVICIO DE LIMPIEZA EDILICIA EN SALTO GRANDE, PARA PRESTADORES ARGENTINOS”

CIRCULAR N° 5

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARACIONES al pliego correspondiente al llamado de referencia:

ACLARACIÓN N° 1.

Consulta:

Se solicita aclarar si el presupuesto estimado indicado en el pliego contempla el Impuesto al Valor Agregado.

Respuesta:

El presupuesto estimado indicado en el apartado A.OBJETO, no incluye IVA.

ACLARACIÓN N° 2.

Consulta:

Se solicita aclarar la modalidad de presentación de las ofertas, atento a las distintas referencias contenidas en el pliego.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares, las ofertas deberán presentarse en UN (1) único sobre cerrado, conteniendo la totalidad de la documentación legal, técnica y económica, en ORIGINAL y COPIA DIGITAL de toda la oferta.

ACLARACIÓN N° 3.

Consulta:

Se solicita aclarar si el objeto o actividad principal del oferente debe corresponder a la prestación de servicios de limpieza.

Respuesta:

Sí. Conforme lo establecido en el apartado B.1.III. Requisitos para ser Oferente, es requisito que los oferentes sean personas jurídicas dedicadas a la prestación de servicios compatibles con el objeto de la presente contratación.

ACLARACIÓN N° 4.

Consulta:

Solicitamos se aclaren los requisitos para ser oferente, dado que en el punto B.1.III. Requisitos para ser Oferentes se hace referencia solo a las personas jurídicas, mientras que en el punto B.2.II.2. se contemplan requisitos aplicables a las personas físicas.

Respuesta:

Aclaremos que las condiciones particulares (B.1) priman por las generales (B.2). Conforme lo establecido en el apartado B.1.III. Requisitos para ser Oferente, podrán participar personas jurídicas que cumplan con los requisitos allí establecidos.

ACLARACIÓN N° 5.

Consulta:

Se solicita aclarar si corresponde presentar las últimas declaraciones juradas y comprobantes de pago correspondientes al Formulario 931 y al IVA.

Respuesta:

Con la oferta deberán presentarse las constancias y documentación requeridas en el Pliego. La documentación vinculada a aportes, contribuciones y demás obligaciones laborales y previsionales será exigida conforme las condiciones previstas para la ejecución contractual.

ACLARACIÓN N° 6.

Consulta:

Se solicita aclarar si, a efectos de la cotización, debe tomarse una categoría específica del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Respuesta:

El pliego establece que deberá respetarse como piso mínimo de cotización los valores que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 vigente al momento de la fecha de apertura de ofertas.

Será responsabilidad del oferente determinar la categoría laboral aplicable conforme las tareas a desarrollar y la normativa vigente.

ACLARACIÓN N° 7.

Consulta:

Se solicita aclarar si la oferta debe presentarse únicamente en original y copia digital o si corresponde presentar copias físicas adicionales.

Respuesta:

La oferta deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA DIGITAL, conforme lo establecido en las Condiciones Particulares.

ACLARACIÓN N° 8.

Consulta:

Se solicita aclarar si los Ítems I y II, al ser de cotización obligatoria, serán necesariamente adjudicados.

Respuesta:

Conforme lo establecido en el apartado B.1.XXXIII. ADJUDICACIÓN, la adjudicación recaerá sobre un único oferente.

Los Ítems I y II forman parte del alcance principal de la contratación y su cotización es obligatoria para todos los oferentes. El único ítem expresamente previsto como de adjudicación opcional es el Ítem III – Servicio de Limpieza y de Apoyo a Áreas Específicas.

Sin perjuicio de ello, la C.T.M. conserva las facultades previstas en el Pliego para declarar fracasada la licitación, considerar inconvenientes las ofertas recibidas o dejar sin efecto el proceso por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ACLARACIÓN N° 9.

Consulta:

Se solicita aclarar si el Ítem III resulta de cotización obligatoria y, en su caso, la modalidad prevista para su eventual contratación.

Respuesta:

El Ítem III es de cotización obligatoria. En caso de que CTMSG determine adjudicar este ítem, el contratista deberá prever la dotación requerida para su cumplimiento.

ACLARACIÓN N° 10.

Consulta:

A efectos de la determinación del costo de sellado del contrato y de la garantía de mantenimiento de oferta, se solicita aclarar si corresponde considerar únicamente los Ítems 1 y 2, o bien debe contemplarse la totalidad de los Ítems 1, 2 y 3.

Respuesta:

El costo de la garantía de mantenimiento de oferta está contemplado en el artículo B.1.XV. MONTO DE LAS GARANTÍAS del Pliego. En cuanto al costo del sellado del contrato se debe tener en cuenta el monto potencialmente a adjudicarse.

ACLARACIÓN N° 11.

Consulta:

Se solicita aclarar si el Ítem III será considerado a los efectos de la evaluación económica de las ofertas.

Respuesta:

No. Conforme lo establecido en el apartado B.1.XXVII. Evaluación de las Ofertas, la evaluación económica se realizará sobre los Ítems I y II.

ACLARACIÓN N° 12.

Consulta:

Se solicita aclarar cuál es la información que debe prevalecer para la elaboración de la propuesta económica en caso de existir diferencias entre la dotación indicada en las Especificaciones Técnicas y la información contenida en el Anexo D.12.

Respuesta:

Para la elaboración de la propuesta económica deberán considerarse las exigencias, alcances, frecuencias y dotaciones mínimas establecidas en las Especificaciones Técnicas.

ACLARACIÓN N° 13.

Consulta:

En relación a la cláusula B.2.V.4 SEGUROS, se establece la obligación de contratar un Seguro de Accidentes de Trabajo en los términos de la Ley 24.557 y, adicionalmente, la contratación de un seguro individual de accidentes personales que cubra los casos no comprendidos en la Ley de Riesgos del Trabajo. La consulta es si la contratación del seguro individual de accidentes personales es obligatoria para los oferentes, ello en virtud de que el seguro de accidentes laborales cubre la totalidad de las contingencias que el trabajador pudiera sufrir por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre su domicilio y el lugar de trabajo y viceversa.

Respuesta:

El contratista deberá mantener vigentes las coberturas de seguros exigidas en el apartado B.1.XLIV. SEGUROS del pliego.

ACLARACIÓN N° 14.

Consulta:

Se solicita aclarar el criterio aplicable para la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida en pesos argentinos, en caso de variaciones del tipo de cambio entre la fecha de constitución de la garantía y la fecha de apertura de ofertas.

Respuesta:

Conforme lo establecido en el apartado B.1.XV. MONTO DE LAS GARANTÍAS del Pliego, los oferentes argentinos podrán constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta en moneda local, tomando para su conversión el valor del dólar tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente tres (3) días hábiles antes de la constitución de la misma.

En consecuencia, la suficiencia de la garantía será evaluada considerando dicho criterio, con independencia de eventuales variaciones del tipo de cambio posteriores a su constitución.

ACLARACIÓN N° 15.

Consulta:

Se solicita aclarar si, para la determinación del presupuesto estimado indicado en el pliego, se consideró únicamente el valor de los Ítems I y II o si también se incluyó el Ítem III, teniendo en cuenta que este último es de adjudicación opcional.

Respuesta:

El presupuesto estimado indicado en el pliego fue determinado considerando la totalidad de los Ítems I, II y III.

ACLARACIÓN N° 16.

Consulta:

Se solicita informar la antigüedad del personal actualmente afectado al servicio y aclarar si la misma debe ser considerada para la elaboración de la propuesta económica.

Respuesta:

Se informa que la antigüedad del personal actualmente afectado al servicio es la siguiente:

Cantidad Personas	Categoría	Años Antigüedad
10	Maestranza A	9
3	Maestranza A	8
1	Maestranza A	4
1	Maestranza A	3
1	Maestranza A	2
2	Maestranza A	1
2	Maestranza A	0
2	Administrativo F	9

La información precedente se brinda a título informativo. La determinación de los costos asociados a la prestación del servicio y la elaboración de la propuesta económica serán de exclusiva responsabilidad de cada oferente, debiendo ajustarse a lo establecido en el Pliego y a la normativa aplicable.

ACLARACIÓN N° 17.

Consulta:

En el punto B.1. XLII. Representación del Prestador, se solicita aclarar si el supervisor debe encontrarse afectado de manera permanente y exclusiva al servicio.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego, el Supervisor deberá encontrarse afectado de manera permanente y exclusiva al servicio.

ACLARACIÓN N° 18.

Consulta:

En relación a la cláusula B.1.XLV. PENALIDADES Y SANCIONES, en el apartado A) PENALIDADES, inciso 2.- Multa por incumplimiento de sus obligaciones, subinciso f) se establece una penalidad por no cumplir con los horarios, la cual tiene una sanción cuyo monto es de tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado, por cada oportunidad. La consulta es si la demora refiere al cumplimiento de la jornada laboral de cada trabajador afectado al servicio individualmente considerado o, en su caso, cuál es el alcance de la cláusula en cuestión. Asimismo, se consulta si existe tolerancia horaria en el inicio de la jornada laboral y en su caso, cuál es la misma.

Respuesta:

Se entenderá por incumplimiento horario toda inobservancia de los horarios de ingreso, egreso o permanencia comprometidos para el personal afectado al servicio.

En la práctica, se implementan planillas de control de asistencia en las Barreras de Ingreso, las cuales son completadas por el personal responsable de la barrera al momento del ingreso y egreso del personal del contratista al Complejo. Dichos registros permiten verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista respecto de la asistencia y permanencia del personal afectado a la prestación del servicio.

Cuando se detectan incumplimientos, los mismos son debidamente documentados y notificados al contratista mediante las correspondientes Órdenes de Servicio. Asimismo, en caso de verificarse incumplimientos que den lugar a sanción conforme al régimen contractual aplicable, se procede a la aplicación de las penalidades previstas en la documentación contractual, las cuales se reflejan en la facturación mensual correspondiente. La reiteración de incumplimientos constituye un

antecedente agravante a los efectos de la graduación y aplicación de dichas penalidades.

ACLARACIÓN N° 19.

Consulta:

En el punto C.1.I. Ítem I – Complejo Margen Derecha – Tareas de Limpieza se menciona un total de 14 personas en jornada de 8hs de lunes a sábado, mientras que en la grilla posterior se detalla 8 personas de lunes a sábado y 6 personas con prestación de lunes a domingos ¿cuál es la dotación correcta a considerar?

Respuesta:

La dotación a considerar para el Ítem I – Complejo Margen Derecha – Tareas de Limpieza corresponde a un total de catorce (14) personas en jornada de 8 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- Ocho (8) personas con prestación de lunes a sábado.
- Seis (6) personas con prestación de lunes a domingo.

ACLARACIÓN N° 20.

Consulta:

En relación con la obligación del contratista de transportar a su personal desde los lugares de residencia hasta el predio de la C.T.M. y viceversa, se solicita aclarar si el ascenso y descenso del personal debe realizarse dentro del predio del Complejo de Salto Grande o en el acceso al mismo.

Respuesta:

Se aclara que el traslado del personal deberá contemplar el arribo de cada trabajador hasta el sector o edificio del Complejo de Salto Grande donde corresponda el inicio efectivo de sus tareas, y su posterior retiro desde dicho lugar o desde el punto que operacionalmente disponga la Inspección del Contrato.

ACLARACIÓN N° 21.

Consulta:

Se solicita aclarar el régimen de feriados aplicable por la CTM, indicando si el personal afectado a servicios de lunes a domingo debe prestar tareas durante los feriados establecidos por la CTM o si dichos días no son laborables.

Respuesta:

El régimen de feriados aplicable se encuentra detallado en el apartado C.4.VII. ANEXO VII – FERIADOS del Pliego.

El personal afectado a servicios con prestación de lunes a domingo deberá prestar tareas durante los feriados establecidos por la C.T.M.

ACLARACIÓN N° 22.

Consulta:

Se solicita aclarar si, respecto de la provisión de vestimenta del personal, corresponde aplicar lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 o lo establecido en el apartado C.2.I. Personal – Vestimenta del Personal del Pliego.

Respuesta:

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa laboral vigente y del Convenio Colectivo aplicable, deberá darse cumplimiento a las exigencias específicas previstas en el Pliego, apartado C.2.I. PERSONAL - Vestimenta del Personal.

ACLARACIÓN N° 23.

Consulta:

En relación con el apartado C.2.I. Personal – Transporte del Personal, se solicita aclarar si el traslado del personal constituye una obligación a cargo del contratista, qué habilitaciones deben poseer los vehículos afectados al servicio y si el costo correspondiente debe contemplarse dentro del Ítem III.

Respuesta:

Conforme lo establecido en el apartado C.2.I. Personal – Transporte del Personal, el traslado del personal constituye una obligación a cargo del contratista.

En relación con la estructura de costos del Ítem III, será responsabilidad de cada oferente determinar la metodología de costeo que considere más conveniente para la elaboración de su propuesta. A tales efectos, podrá contemplarse que los costos adicionales asociados al eventual traslado del personal afectado específicamente al

Ítem III sean contemplados dentro de dicho ítem, a fin de reflejar adecuadamente el costo potencial de su prestación eventual.

Respecto de las habilitaciones y seguros requeridos para los vehículos afectados al servicio, deberá cumplir lo detallado en el pliego.

ACLARACIÓN N° 24.

Consulta:

En relación con lo establecido en el apartado C.2.II. Equipos y Herramientas, se solicita confirmar si la cantidad de equipos detallada en el Pliego constituye una exigencia mínima obligatoria a presentar en la propuesta.

Respuesta:

Sí. La cantidad de equipos y herramientas detallada en el Pliego constituye una exigencia mínima obligatoria para la prestación del servicio.

ACLARACIÓN N° 25.

Consulta:

En relación con el apartado C.2.II. Equipos y Herramientas, se solicita aclarar si los equipos indicados como no necesariamente de propiedad del contratista serán provistos por la CTM o si deberán ser suministrados por el contratista, aun cuando sean arrendados o contratados para su utilización.

Respuesta:

Deberán ser suministrados por el contratista, pudiendo ser propios o contratados por terceros.

ACLARACIÓN N° 26.

Consulta:

En relación con el apartado C.2.VII.2. Retiro y acopio intermedio de residuos, se solicita aclarar si el acopio y retiro de residuos peligrosos se encuentra a cargo de la empresa contratista. Asimismo, se solicita indicar si las bolsas correspondientes a los distintos tipos de residuos y los recipientes destinados a contenerlas serán provistos por CTM o por el contratista.

Respuesta:

De acuerdo a lo especificado en el apartado C2.VII.2, el contratista es responsable del retiro de los residuos peligrosos desde cada sector y de su traslado al CEMIR cada 15 días o cuando los mismos se encuentren llenos, manteniendo la segregación de los mismos.

De acuerdo a lo especificado en el apartado C2.VII.1, las bolsas a disponer en cada recipiente serán provistas por Salto Grande.

ACLARACIÓN N° 27.

Consulta:

En relación con el Anexo II – Paso de Frontera, Ítem II.d.c), se solicita aclarar si, para la tarea de corte de césped en el perímetro delimitado, corresponde que el contratista provea los elementos necesarios para la prestación del servicio, tales como mochila de fumigación, desmalezadora u otros equipos.

Respuesta:

No corresponde que el contratista provea la maquinaria principal necesaria para la ejecución de la tarea de Corte de Césped prevista en el Anexo II – Paso de Frontera, ítem II.d.c), siendo dichos equipos provistos por CTM. Sin perjuicio de ello, los restantes insumos, herramientas menores y elementos necesarios para la prestación integral del servicio deberán ser provistos por el contratista, conforme a lo establecido en el Pliego.

ACLARACIÓN N° 28.

Consulta:

Se solicita se confirme si debe afectarse un vehículo de propiedad de la prestadora en forma exclusiva y permanente para la prestación del servicio.

Respuesta:

Se confirma que el contratista deberá contar, durante toda la vigencia contractual, con un vehículo afectado en forma exclusiva y permanente a la prestación del servicio, conforme a lo previsto en las Especificaciones Técnicas.

ACLARACIÓN N° 29.

Consulta:

A efectos de estimar el consumo de insumos de reposición en baños y cocinas, tales como toallas de mano, papel higiénico, jabón líquido y rollo de cocina, se solicita informar la dotación de personal usuaria de dichos insumos para cada uno de los ítems.

Respuesta:

Cantidad estimada de usuarios por edificio:

I	Complejo Margen Derecha -	Cantidad personas
I.a	Central Margen Derecha. Ver Anexo I. Áreas estimadas en la central y Puente de servicio y casillas de vertedero.	18
I.b	Edificio de Mando Margen Derecha	4
I.c	Subestación Salto Grande Argentina (SSEE SGA)	6
I.d	Nuevo Edificio Margen Derecha (NEMD)	63
I.e	Edificio control de acceso Margen Derecha (Barrera Ayuí)	13
I.f	Peaje	2
I.g	Edificio mantenimiento subestaciones y Lab. Aceite	27
I.h	Planta Potabilizadora MD	3
II	Fuera de Complejo - Margen Derecha	
II.a	Edificio Delegación Argentina/ Ecoparque	17
II.b	Desarrollo Regional	14
II.c	Museo y Relaciones Públicas Margen Derecha / Ecoparque	16
II.d	Paso Frontera (ver anexo I)	100 x día

ACLARACIÓN N° 30.

Consulta:

Se solicita aclarar si debe presentarse en la oferta el valor de la hora hombre adicional, conforme lo establecido en el apartado B.1.IX. Forma de Cotizar.

Respuesta:

Sí. Conforme lo establecido en el apartado B.1.IX. Forma de Cotizar del Pliego, el oferente deberá indicar en su propuesta el valor de la hora hombre adicional.

Salto Grande, 30 de junio de 2026